

## CAPÍTULO 5

# Niñez criminalizada: el Amparo como herramienta jurídica para la lucha social y política

*Anatilde Senatore*

*No debe andar la vida, recién nacida, a precio,  
La niñez arriesgada a una estrecha ganancia  
Porque entonces las manos son inútiles fardos  
Y el corazón, apenas, una mala palabra*

Armando Tejada Gómez.y Angel Ritro.

## Presentación

Recuperamos en estas líneas algunos trazos de una experiencia de judicialización de la política social destinada a los niños y adolescentes, tras la reforma legislativa que pretendía terminar con la lógica conservadora de la vieja ley de patronato y avanzar con una mirada que ubicara la promoción y protección de derechos en el centro de las intervenciones destinadas a los niños y adolescentes.

Se desarrolló a lo largo de más de una década, entre el mes de octubre de 2008 y el mes de febrero de 2020, en la ciudad de La Plata. Un proceso complejo, sinuoso, en cuyo transcurso se evidenciaron las demoras burocráticas de una justicia clasista, patriarcal y adultocéntrica. En el camino, muchos de los niños que fueron destinatarios de esta acción, ya no están. O están con sus vidas deshilachadas, rotas. Para ellos, el fallo que reconoce lo justo del reclamo, no es siquiera un hito a considerar. Para quienes acompañamos, el sabor agrídulce de un reconocimiento que llega tarde para ellos, pero que, indudablemente, constituye una herramienta para tomar aliento y continuar la lucha.

A lo largo de la trayectoria de este equipo, hemos participado en una serie de experiencias colectivas, en el marco de diversas instancias plasmadas en escenarios de conflicto social, que convocan a tomar posición y aportar concretamente en acciones de lucha y resistencia de movimientos y organizaciones populares.

El caso que procuramos sintetizar se enmarca en esta línea. Acompañamos un proceso que emerge como consecuencia de la crisis abierta con el agravamiento de las condiciones de vida

de amplias mayorías despojadas de la posibilidad de resolver su subsistencia. Compartimos -en apretada síntesis- una gestión de derechos que implicó la apelación jurídica, que colectivizó las demandas de un puñado de niñas y adolescentes y les dio el formato de un amparo, paradoja de una realidad infame: pedir amparo al mismo Estado que los había desamparado...

## **El amparo y el proceso pedagógico. Consideraciones preliminares**

La preocupación acerca de los procesos de criminalización -concomitantes con el repliegue del Estado en sus funciones sociales- ha sido una constante para el equipo de la Cátedra. Los episodios transitados nos interpelan como docentes, como trabajadores sociales, como parte de la comunidad universitaria y, sobre todo, como humanas.

Desde la perspectiva histórico-crítica asumimos que las dimensiones ético política y teórica metodológica se contienen e integran propiciando la desnaturalización del modo en que se configuran los problemas sociales, aportando a la construcción de mediaciones que habiliten la ruptura con un sentido instituido acerca de quienes atraviesan esas situaciones problemáticas, posibilitando una configuración del problema desde una perspectiva de totalidad.

En el caso de las niñas, el marcado deterioro en sus condiciones de vida fue uno de los ejes de preocupación permanente, junto con la necesidad de acompañar el tránsito desde la problematización de la ley de patronato hacia la plena implementación de la ley de promoción y protección, procurando aportar con acciones concretas, sostenidas junto a estudiantes y referentes de los diversos espacios que funcionaron como Centros de Prácticas de Formación Profesional (PFP).

Las tareas que nos dimos como equipo de cátedra fueron múltiples y diversas a lo largo de los años transcurridos desde su inicio. Asumir esta responsabilidad implicó adentrarnos en una multiplicidad de dimensiones que fueron puestas en común con estudiantes y referentes involucrados con la problemática. Con ellos debatimos y socializamos las aristas que componen la situación emergente y las respuestas que el Estado proporciona. Y -al mismo tiempo- diseñamos acciones específicas con respecto a este proceso.

Esto se materializó en proyectos de extensión, en líneas de investigación al igual que en la producción de documentos y artículos académicos de los docentes de la asignatura. Y, consecuentemente, en las PFP se concretaron instancias de problematización, reflexión y análisis crítico.

Desde el año 2008 hasta el fallo definitivo, en 2020, más de 300 estudiantes transitaron por unas 40 instituciones estatales<sup>65</sup> y organizaciones sociales que abordan la problemática de las

---

<sup>65</sup> En este caso, consignamos solamente a quienes realizaron las PFP en el área sociojurídica, en el recorte delimitado por el abordaje de las niñas; no obstante, esta problemática ha estado presente en la totalidad de los centros de práctica, habida cuenta de la imposibilidad de escindir la realidad por áreas temáticas.

niñeces, en el marco de la formación propia del quinto nivel de la licenciatura en trabajo social<sup>66</sup> de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP. Esto nos permite identificar, documentar y problematizar la distancia abismal que existe aún entre la reforma legislativa en materia de niñez y las prácticas institucionales de los organismos responsables de su implementación.

Entre las tareas de visibilización que organizamos, recuperamos el ciclo de charlas denominado ***Criminalización de la pobreza. niños en prisión***<sup>67</sup>. El disparador para esta actividad es la muerte de un bebé de cinco meses, cuya vida trágicamente comenzó y terminó en situación de encierro, mientras estaba alojado junto a su madre, en una cárcel bonaerense. Años más tarde, los niños en esa situación son incorporados como destinatarios de las demandas formuladas en el amparo.

Otra de las actividades, ya en el marco del camino iniciado con el amparo, se concreta en el mes de mayo de 2009, con la ***Jornada sobre Niñez y adolescencia: estrategias criminalizadoras de la pobreza***. de esta actividad participan Carola Bianco, integrante de la Asamblea por los derechos de los Niños, impulsora y responsable de promover la acción jurídica, Vanesa Arruga, cuyo hermano -Luciano- estaba desaparecido desde el mes de enero de ese año<sup>68</sup> y Julián Axat, quien por entonces era defensor de responsabilidad juvenil, y había presentado un hábeas corpus procurando limitar la intervención policial en la población infantil.

Al respecto de esta práctica policial, el 10 de enero de 2007 Darian Barzabal (17) era asesinado en un patrullero, esposado con las manos en la espalda. Toda la comisaría 3° de Los Hornos estuvo sospechada de encubrir la masacre. Y hubo una pueblada histórica en la localidad de Los Hornos. Un año después de la muerte de Darian, su hermano, Jeremías, aparece muerto en un descampado. Tenía un balazo. La misma comisaría certifica un presunto suicidio. Entre una y otra muerte, su hermana denuncia el hostigamiento constante e impune de la misma comisaría. Ambas siguen impunes.

En cuanto a las tareas vinculadas con el proceso jurídico, participamos de audiencias entre las partes, elaboramos informes de situación y promovimos acciones conexas ante situaciones específicas, como la formulación de argumentos para presentar en la audiencia pública de 2012, en una tarea colectiva de la que participó la totalidad de la cursada junto al

---

<sup>66</sup> Estas instituciones son: Casa del niño del Barrio Aeropuerto, Casa de los Bebés y Casa del niño Chispita (Obra Padre Cajade), Casa del niño Arcoiris, Asamblea de autoconvocados por la niñez, Foro por los derechos de los niños de la Pcia. de Bs As., ONG Don Bosco, Programa Brújula. Servicio Zonal de Promoción y protección de derechos de los niños de La Plata y Quilmes, Casa de Abrigo de varones, Casa de Abrigo Alihuen (mujeres), Programa Barrio Adentro, Centro de tratamiento <de Atención Integral (CTAI), Hogar Convivencial La Quinta, Centro de Referencia de La Plata, Centros Cerrados Nuevo Dique, Eva Perón, Legarra, Almafuerite, Pellegrini, Hogar de Tránsito para varones. Ministerio de Salud: Servicio Social del Hospital Noel Sbarra, Sor María Ludovica. Programa de niñez y derechos humanos y Consultorios Jurídicos Gratuitos (Barrio Aeropuerto, Villa Elvira, Los Hornos, San Carlos, Malvinas, Tolosa, San Lorenzo, Cementerio, El Mercadito, Savoia, Hernández) de la Facultad de Cs Jurídicas y Sociales, COFAM.

<sup>67</sup> La actividad es organizada por el proyecto de extensión, COFAM, Centro de Orientación para Familiares de Detenidos, que contenía entre sus objetivos, contribuir la construcción de abordajes desde el reconocimiento de esta población como sujetos de derechos. Parte de este equipo de la cátedra integraba este proyecto y participaron estudiantes de la cursada de Trabajo Social V. año 2007.

<sup>68</sup> En estas actividades se incorpora al Colegio de Trabajadores Sociales.

equipo docente, la acción promovida para que se deje sin efecto el desmantelamiento del C.T.A.I. en 2014, la elaboración de informes de situación para la audiencia sustanciada por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, la participación en la misma y en mesas de diálogo con las partes demandadas.

En cada una de las instituciones que fueron centros de práctica, con sus particularidades, sus diferentes modalidades de abordaje e incluso de comprensión de la temática, las diversas coyunturas sociopolíticas atravesadas durante este lapso de tiempo, los esfuerzos individuales de los trabajadores que interponían prácticas instituyentes en soledad o con escaso apoyo institucional, se han observado emergentes y problemáticas comunes y recurrentes, cuya configuración y gravedad se han mantenido inalterables en los 12 años transcurridos desde que se inicia el amparo, hasta el fallo de la Suprema Corte de Justicia.

En estas líneas vamos a enfocarnos en dos procesos que nos permitirán organizar la exposición, en una apretada síntesis, siempre inacabada y provisoria, que seguramente dejará por fuera aspectos significativos a ser retomados en futuras producciones. Los procesos que se definen para organizar esta recuperación analítica están vinculados con la peculiar configuración de los problemas sociales en la contemporaneidad y la formulación de alternativas para exigir las respuestas necesarias ante los mismos.

En primer lugar, situaremos los sucesos previos a la implementación del amparo, luego observaremos de qué modo y en qué medida la crítica situación de las niñeces se configura como un problema tensionado entre el reconocimiento de sus derechos vulnerados y su construcción como una amenaza a la seguridad ciudadana.

A continuación, recuperaremos analíticamente, las estrategias construidas en una experiencia de colectivización de las demandas que derivó en la judicialización de las políticas sociales referidas a este sector. Finalmente, compartiremos algunas reflexiones a modo de cierre provisorio.

## **Breve recuperación de los sucesos previos**

El foco de las acciones a situar está ubicado en un conjunto de niñes y adolescentes que transitaban por distintas zonas de las ciudades de La Plata, Berisso y Ensenada. Según el Municipio de La Plata, en distintas zonas del casco urbano (Calles 8 y 12, Plaza San Martín, Plaza Moreno, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Calle 7 y 32 y Terminal de Ómnibus) habitan una serie de chicos provenientes de distintos barrios de la Ciudad de La Plata (Los Hornos, Altos de San Lorenzo, San Carlos, Ringuelet, Tolosa, Olmos, Villa Elvira, El Retiro), y algunos de la Ciudad de Berisso y de la Ciudad de Ensenada (Villa Catela)<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup> Informe proporcionado por el municipio y consignado en el documento con el cual se inicia la acción de amparo (fs. 143)

Con respecto a los sucesos que dieron origen al amparo, podríamos establecer como punto de partida el año 2008, cuando las nuevas autoridades municipales relevan la situación de calle, identificando cerca de 200 niños y adolescentes en esa condición -aunque por lo bajo reconocían que el registro no era exhaustivo y no daba cuenta de la totalidad de dicha situación.

La mitad tenían entre 6 y 14 años y el 67 % eran varones (Talamonti Calzetta, 2012). Y como una expresión contundente del grado de abandono en que se encontraban, la mayoría de ellos no sabía leer, constatación formulada por Calligo (2016) en el estudio que realiza para su tesis. En la misma puede observarse de qué manera se estructuran los argumentos que dan lugar a la profundización de las estrategias de criminalización, en una alianza perversa con los medios de comunicación.

Así titula los episodios el diario Hoy (1-07-2008): *Chicos de la calle ponen en jaque a la facultad de humanidades*. Mientras tanto, el diario El Día entrevista a la decana de la facultad: “*Hace meses, casi dos años, que convivimos con esta presencia.*” (Diario El Día, 01/7/2008). En la misma fecha, la facultad publica el mensaje *Información para la comunidad de nuestra facultad*, en el cual expresa que un grupo de niños, en número creciente, pasan sus horas en la Facultad:

(...) inhalando sustancias tóxicas que, en algunos momentos, los llevaron a situaciones de desborde emocional y, consecuentemente, a tener conductas muy agresivas hacia trabajadores y estudiantes que circulan habitualmente por la entrada de la Facultad... Las múltiples gestiones realizadas han redundado en el compromiso del estado provincial y municipal de proveer una pronta solución que contemple lugares de vivienda y un plan de actividades y de contención para este grupo de menores. ([www.fahce.unlp.edu.ar](http://www.fahce.unlp.edu.ar))

Gabriela E<sup>70</sup>. nos brinda su testimonio, ella acababa de recuperar la libertad luego de varios años de detención y se encontraba cuidando coches en un lote lindante con un comercio de comidas rápidas del centro platense. En ese escenario, compartía gran parte de su día con niños y adolescentes que pernoctaban en la galería de la facultad de Humanidades de la UNLP. Y fue testigo de la expulsión brutal, de cómo sus mantas raídas y colchones gastados eran arrojados a la calle, en medio del desconcierto y el enojo, por verse aún más violentados.

Así, llegan a la glorieta de la Plaza San Martín, de esta ciudad.

En la crónica de los acontecimientos que recupera Calligo (2016), los *Autoconvocados por los Derechos de los pibes de la calle*<sup>71</sup> comenzaron a realizar una olla popular en la glorieta. Esta acción tenía una doble intención: en lo inmediato, dar respuesta a la necesidad elemental de

---

<sup>70</sup> La casa de Gabriela y su pareja, al igual que otras, funcionaron como refugio ocasional para darse un baño caliente y descansar de la intemperie, de vez en cuando.

<sup>71</sup> Siguiendo la recuperación que realiza Galimberti (2010), entre quienes participaron de esta iniciativa, había integrantes de la Casa por los Derechos Humanos “Hermanos Zaragoza”, el Movimiento Libertario, la Agrupación María Claudia Falcone, algunas estudiantes de Trabajo Social y algunas personas que provenían del Hogar Padre Cajade, a quienes se identifica como los principales impulsores de hacer las ollas en la plaza.

alimento para el grupo. Y en simultáneo, llamar la atención de los funcionarios que deberían dar respuesta a la situación. Y la respuesta llegó, cuatro días más tarde, en forma de una brutal represión. El relato de Gabriela, al igual que el de una de las adolescentes atacadas es coincidente. Hombres adultos, vestidos de civiles, con palos, cadenas y armas de fuego golpeando a mansalva. Una de las estudiantes que realizaban las prácticas de formación de la FTS, en el marco de la cursada de la Asignatura Trabajo social IV, debió ser hospitalizada.

Un episodio que marca un punto de inflexión, agudizando la habilitación punitiva, tiene lugar con el fallecimiento de Pedro O., un niño que vendía flores en el centro platense. Los medios instalaron que esa muerte fue en el marco de una disputa con otro niño del grupo en cuestión.

Esta sucesión de hechos se producía ante la indolencia de los organismos responsables de evitar, reparar y resolver las razones que los gestaban.

Expulsados por la Universidad, invisibilizados por los responsables de protegerlos y cuidarlos, contruidos mediáticamente como una *banda peligrosa*, se había legitimado el permiso para criminalizarlos y, por lo tanto, reprimirlos.

## ¿Niñez en peligro o niñez peligrosa?

Esta presunta dualidad, colocada en debate por Minnicelli (2004) nos parece un disparador fecundo para analizar cómo se configuran los problemas que ubican a las niñeces cuyos derechos han sido expropiados aún antes de su llegada al mundo.

Las estrategias de enfrentamiento de las expresiones de la cuestión social por parte del Estado adquieren –en su proceso de construcción- una doble dimensión: epistemológica y política (Massa, 2010). Las construcciones explicativas que formulan las ciencias sociales sobre estos problemas dan cuenta de los diferentes modos de comprender la realidad social. En consecuencia, las perspectivas teórico-metodológicas se materializan en la propia configuración del problema, aportando a la construcción de un modo hegemónico de entender la realidad social y de intervenir sobre ella, en tanto “...las representaciones sobre el otro son inseparables de las técnicas de acción sobre el prójimo...” (Topalov, 1996, p. 52). La relación inmanente entre las ciencias sociales y los modos de comprender, nombrar y explicar la cuestión social se fundamenta en que

(...) se particulariza y metamorfosea en los problemas sociales cuya definición es, a la vez, la expresión hegemónica del modo como la sociedad se interroga, interpreta, resuelve, ordena y canaliza aquel enigma. (...) (Grassi, 2003, p. 111).

Estas visiones se estructuran sobre una perspectiva moral que coloca una serie de valores como el ideal del ser social y que moldean las interpretaciones sobre los problemas sociales desde un estereotipo congruente con los requerimientos del modo de producción:

*“La función de la moral, compulsoriamente coactiva, es justamente, la de garantizar la vigencia de los comportamientos “normales” y, universalizarla, sancionar la clasificación de su variación como desvío sociopático” (Netto, 1997, p. 40).*

En el mismo sentido, el autor define que la configuración atomizada de estos problemas obliga a comprender las raíces profundas que los ligan a razones estructurales, propias de la sociedad burguesa, es decir, deshistorizándolos y deseconomizándolos. Y habilitando, por lo tanto, respuestas fragmentarias y compartimentadas.

Desde la dimensión política que delimita el tratamiento de los problemas sociales, por la vía de las políticas sociales, las expresiones de la cuestión social son construidas como problemas a partir de las luchas sociales, en un proceso dialéctico de demanda, lucha, negociación y conquista (Pastorini, 1997)<sup>72</sup>. Esta caracterización nos alerta sobre las tensiones y contradicciones que se gestan en el proceso tanto como los límites intrínsecos de las respuestas ante los procesos de lucha, negociación y conquista.

Por su parte, Iamamoto (1997) analiza que las respuestas que proporciona el Estado, mediante las políticas sociales contienen una estrategia dual que anuda coerción y consenso, movilizando “...otros mecanismos normativos y adaptadores que faciliten la integración social...” (1997, p. 124), incidiendo sobre el cotidiano, reforzando la internalización de normas y valores socialmente legitimados. Y cuando se afirma *socialmente legitimados* debe subrayarse que se trata de una legitimación en clave de una moral hegemónica y, en consecuencia, clasista, patriarcal y adultocéntrica. Tres rasgos constitutivos de los lineamientos tradicionales en el tratamiento de las problemáticas vinculada con las niñas en situación de vulneración de derechos.

El derrotero de las vidas de los niños con los que se origina la acción de amparo, da cuenta del abordaje moralizante de las expresiones de la cuestión social (Netto, 1997), por cuanto las precarias condiciones de vida de sus familias son atribuidas a sus propias limitaciones para afrontar los requerimientos de la subsistencia. La familia deviene objeto de observación, evaluación e intervención, mediante normas, prácticas y discursos que entran lo vincular, lo axiológico y lo normativo.

Entendida como un problema de integración, la cuestión social se atomiza y fragmenta en modos inadmisibles, que habilitan situar los efectos de la desigualdad estructural del orden burgués, como expresiones de un hándicap negativo, de *dilemas mentales y morales* de quienes no logran procesos exitosos de integración social. Esta sanción moral aparece –así– como una demarcación social, un estándar establecido socialmente al cual parecieran no poder acceder grandes porciones de la sociedad. Sus efectos son materiales y operan con palmaria eficacia en las condiciones objetivas y subjetivas de quienes la padecen (Senatore, 2014).

---

<sup>72</sup> Volveremos sobre este aspecto en el siguiente apartado.

Históricamente, la familia se estructura, en términos normativos y prácticos -y en consecuencia, políticos y económicos- sobre una base asimétrica que reconoce dos pilares que andan las relaciones de poder, el primero está centrado en la relación varón-mujer, como par fundante de la familia tradicional, en su concepción más conservadora, el segundo pilar, se enfoca en la relación padres-hijos, dando lugar a una organización que entroniza la preeminencia del varón sobre la mujer y de los adultos sobre los niños. En ambas relaciones, el sometimiento recae sobre sujetos minorizados, tanto la mujer como los niños. Y sobre esta minorización se sedimenta una diferencia situada en términos de desigualdad. En estas coordenadas son construidas sus subjetividades y formateadas las respuestas a las demandas provenientes del sector, en clave adultocéntrica, misma que opera identificando la adultez como el momento de mayor validez de la ciudadanía.

Así, la situación de calle<sup>73</sup> es interpretada como una consecuencia de la falta de cuidados y protección que debe proveer la familia. Familia que -a su vez y paradójicamente- viene transitando procesos de sobre intervención por parte de un conjunto de agencias estatales. Los enfoques acerca de esta noción son múltiples. En esta recuperación, nos interesa señalar que la perspectiva que prima en el abordaje de la problemática estereotipa su entramado desde la carencia. En la vasta producción académica que analiza el fenómeno, se advierten elementos que dan cuenta de su dinamismo y complejidad. A nivel analítico, podemos establecer tres dimensiones de anclaje relacional: con sus familias<sup>74</sup>, con la red institucional, con otros niños y adolescentes en la misma condición. Y en las tres dimensiones se pueden identificar una gama de situaciones que dan cuenta de la diversidad de posibilidades en la conformación de estas grupalidades. La única constante parece ser un trayecto vital que alterna estos tres componentes de un circuito relacional en el cual se estructura un cotidiano inestable y doloroso. La noción de desubjetivación que nos traen Duschatzky y Corea (2005), al pensar tanto a la familia como a las instituciones, expresa un límite concreto: *“La desubjetivación hace referencia a una posición de impotencia, a la percepción de no poder hacer nada diferente con lo que se presenta”* (pp. 83). Y esta imposibilidad de alojar y contener nos da pistas sobre cómo se gesta y sostiene estas trayectorias que alternan circuitos institucionales, comunitarios y familiares.

Al decir de Minncinelli (2004), los niños en situación de calle se protegen de ser protegidos, enuncian *una alternativa (ilusoria) de búsqueda de protección*. La situación de calle pareciera operar como una grupalidad que les confiere pertenencia, una pertenencia que puede resultar inestable y transitoria, y a su vez, los convierte en foco de la atención vecinal y policial.

Es preciso subrayar que, en la interpelación que implica asumir que hay cientos de niños y adolescentes en esta condición, se suele obturar la posibilidad de reconocer sus capacidades

---

<sup>73</sup> El concepto de “niñez en situación de calle” surge en el marco del cuestionamiento del Paradigma de la Situación Irregular, iniciado en la década de los '70 en nuestro país. (Talamonti, 2012)

<sup>74</sup> El 70% de las/os chicas/os que se hallan en las calles porteñas mantiene contacto con sus familias (Pojomovsky en Talamonti, 2012)



para sobrevivir y cuidarse en los espacios más hostiles, y asumir este potencial como un punto de partida que no romantice ni naturalice esta situación.

En este caso, los pibes más grandes del grupo en cuestión nacen en los '90, pleno proceso de despojo neoliberal, los más chiques con la debacle del cambio de siglo (Badenes, 2009a). E inician sus trayectorias de circular entre hogares derruidos y la calle, en el marco del estallido de inicio del siglo XXI. Su presencia parecía pasar inadvertida. Como suele suceder con aquellos que engrosan las filas de sujetos descartables, carne útil para los negocios de la infamia, como el narcotráfico o la trata de personas, permanecen -anónimos e intangibles- hasta que sus acciones entorpecen el devenir cotidiano del conjunto de la sociedad.

Estaban a la vista de todo el mundo, un puñado de pibes, sus frazadas y unos colchones sucios sobre el piso helado, en el hall semi cubierto de la vieja Facultad de Humanidades, sopor-tando los primeros fríos de aquel invierno de 2008 (Calligo, 2012, p. 25).

Entonces, sí. Se ven. Y se advierte su presencia. Y la estrategia que se despliega es contundente: minorizadas y criminalizadas, se legitiman las respuestas punitivas. Wacqant (1999) alerta acerca del crecimiento del Estado Penal y nos propone observar cinco indicadores: inflación vertical<sup>75</sup> (incremento exponencial de personas privadas de libertad a nivel mundial), inflación horizontal<sup>76</sup> (diversificación de los institutos punitivos, creación de nuevas formas de sanción que alcanzan a un universo más amplio de destinatarios), aumento del peso específico de los servicios penitenciarios en la administración pública<sup>77</sup> (en presupuesto, infraestructura y dotación de personal), la preponderancia de la industria del control del delito (vinculada con la construcción política- económica y mediática del problema de la in-seguridad)<sup>78</sup>, y ampliación de las fronteras punitivas: multiplicación de sus capacidades de regimentación y neutralización, capacidades que se ejercen prioritariamente sobre las familias y los barrios populares.

El autor identifica un triple objetivo de esta estrategia: disciplina a los trabajadores en una nueva lógica: si en el siglo anterior se trataba de que aceptaran el ritmo impuesto por la fábrica, en la actualidad, se trata de que acepten un trabajo precario, con derechos y seguridades restringidas o ausentes. En simultáneo, neutraliza a los sectores que quedan por fuera del mercado

---

<sup>75</sup> En el caso de la Pcia. de Buenos Aires, cíclicamente, los niveles de encarcelamiento se disparan y obligan a declarar la *emergencia* carcelaria, fundamento que permite direccionar recursos presupuestarios y construir legitimidad política que avale el incremento del negocio carcelario. En 2019 se reitera esta situación, el índice de encarcelamiento trepa a 308 detenidos cada 100.000 habitantes, mientras el índice del país se mantiene en 200 cada 100.000. Fuente: Res. 3341/19 de la SCBA

<sup>76</sup> A nivel global, el uso de la prisión preventiva se consolida como forma anticipada de pena. A nivel regional, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad operan más como anticipo de la cárcel que como sustituto.

<sup>77</sup> Resulta ilustrativo comparar en materia presupuestaria estas inversiones en relación a otras áreas de gestión de gobierno.

<sup>78</sup> La industria del control del delito incluye el negocio carcelario y lo excede. Los dispositivos de seguridad (desde las rejas domiciliarias hasta las agencias de seguridad, pasando por puertas blindadas, alarmas barriales, etc.), las agencias vinculadas con las políticas penales, en los 3 poderes del Estado, las plataformas políticas y la legitimación del discurso reforzado desde la criminología mediática. Académicos que disertan sobre el tema, *especialistas* que escriben y venden libros... una lista interminable que señala a quienes *viven del delito* (Neuman, 1991).

laboral, sospechados como posibles disidentes y perturbadores. Y, finalmente, confirma la autoridad estatal en la toma de decisiones, respondiendo a un amplio segmento de votantes que reclaman por mejores estándares de seguridad, entendida como la mínima expresión de delitos callejeros, dejando por fuera las expresiones criminales de la barbarie contemporánea, como los ecocidios, la trata de personas o los delitos de lesa humanidad.

Para estos niños y adolescentes, la única respuesta persistente fue la criminalización y el disciplinamiento. Refiriéndose al período 2012-2013, en el cual realizaba las entrevistas a los miembros de este grupo<sup>79</sup>, nos dice Calligo (2016):

(...) en un período de tiempo muy corto, todos los varones con los que tenía contacto fueron encarcelados, acusados de distintos hurtos o robos... aquellos chicos que yo había conocido unos años antes ya eran jóvenes de entre 16 y 21 años (...) (p. 16)

La mayor expresión del disciplinamiento se ubica, sin dudas, en las muertes violentas de 7 niños y adolescentes, en un período de 1 año:

Omar Cigarán (17) asesinado el 15 de febrero de 2013, víctima de gatillo fácil. Rodrigo Simionetti (11) hallado sin vida en un callejón de Tolosa, víctima de una brutal golpiza, el 5 de junio de 2012. Maximiliano de León (14) asesinado por la espalda por una bala policial, el 1 de agosto de 2012. Franco Quintana (16), el 27 de diciembre de 2012, fue asesinado por la espalda. Se sospecha de un prefecto retirado del Servicio Penitenciario Bonaerense, en Tolosa. Axel Lucero (16) fue asesinado por el sargento Jorge Osvaldo Caballero de la Policía Buenos Aires 2, que estaba vestido de civil, el 17 de febrero de 2013. Bladimir Garay (16) el 13 de mayo de 2013, ingresa en el hospital herido por una bala policial. Brian Mogica (16) asesinado el 19 de noviembre de 2013, por una bala del policía bonaerense Gabriel Benjamín Yuguet<sup>80</sup>.

Frente a estas acciones de exterminio impúdico, el entonces defensor de responsabilidad juvenil, Julián Axat, procurará sacudir la indolencia social y volver la mirada sobre la responsabilidad de los poderes del estado responsables de intervenir y garantizar el cumplimiento efectivo de derechos y garantías, acuñando la noción de *asesinos de escritorio*, para dar cuenta de la mala praxis estatal, con infinidad de intervenciones previas a algunos de estos crímenes. Tomando como paradigmática la situación de Maximiliano de León, dirá:

(...) se visibiliza que tiene una problemática y que el Poder Ejecutivo o el Estado no se puede hacer cargo de esa problemática y lo deja caer una y

<sup>79</sup> El autor detalla que, de los 6 entrevistados, 3 se alojaban en unidades carcelarias del sistema de adultos, 2 en el Centro Cerrado Nuevo Dique (Abasto) y el sexto fue entrevistado tras recuperar su libertad.

<sup>80</sup> Los nombres de estos niños y adolescentes fueron recuperados en el texto de Pantanali (2016), las fechas y circunstancias fueron recopiladas en los diarios de ese período.

otra vez en ese circuito de comisarías y paradores hasta que finalmente alguien lo asesina (...) <sup>81</sup>

Esta afirmación nos interpela en un doble sentido. Por un lado, con respecto a esta complementariedad entre las políticas sociales y las políticas penales. Y por otro, nos obliga a reflexionar acerca de situaciones que, en la intervención profesional, se presentan como *crónicas*.

Este circuito que alterna políticas sociales con políticas penales, destinadas a la misma población, ante las mismas circunstancias, expresa los anudamientos entre ambas estrategias para el tratamiento de las refracciones de la cuestión social <sup>82</sup>. Y en el sincretismo propio de las vertientes punitivas, el mito terapéutico y sus promesas correctivas, alterna con prácticas de neutralización y exterminio. En palabras de Di Giorgi (2005): *En este proceso de redefinición de actores y problemas, la cuestión social a menudo se convierte en cuestión criminal, y la justicia social en justicia penal* (2005, P. 130).

Su finalidad política es dual: sobre un flagrante reduccionismo del concepto de seguridad, responde a la demanda social de protección y con la colaboración de los medios de masa crea y sostiene una presunta agudización del problema de la delincuencia cuya eficacia argumentativa es innegable, en tanto no existen constataciones objetivas de tal proceso. Dicho de otro modo, el enfoque positivista propio de las ciencias sociales en su conjunto secciona artificialmente la realidad y permite apenas conocerla en su superficialidad, en la apariencia fenoménica. En el plano de las políticas destinadas a tratar la conflictividad social –en términos compensatorios o en términos punitivos- se ha operado un curioso –y por demás efectivo- trabajo de dislocamiento, escindiendo artificialmente ambas estrategias. Así, las políticas sociales se construyen como respuestas del Estado frente a demandas sociales, en términos de justicia social o de reconocimiento de derechos mientras las políticas penales se colocan como instrumentos de justicia, aplicada sobre *sujetos peligrosos*; La identificación de unos sectores de la sociedad como potencialmente peligrosos, tiene un carácter eminentemente histórico, es decir que varía según el orden social de que se trate. Esta condición de peligrosidad se construye siempre a partir de una potencial amenaza al orden social vigente en un momento histórico dado, esta amenaza deviene de las desigualdades de clase (Senatore, 2014).

Acerca de las situaciones que suelen etiquetarse como crónicas, Axat (2012) propone dialektizar el enfoque, pensar en la cronicidad de las situaciones como fracasos en la adecuación de las respuestas que implementa el Estado y no como fracasos de los destinatarios de esas respuestas. Quizás el etiquetamiento de *cronicidad* sea la enunciación más cabal del proceso de psicologización que delinea la intervención estatal. Proporcionadas las alternativas disponibles -

---

<sup>81</sup> <https://www.letrap.com.ar/nota/2012-8-17-asesinos-de-escriptorios-la-historia-de-maximiliano-de-leon>.

<sup>82</sup> Su implementación se halla en estrecha relación con los ciclos económicos del capital, incrementando su alcance y profundizando sus efectos en las crisis de onda larga del capital, propiciando la retracción de la clase trabajadora en sus procesos de conquista de derechos con el consecuente recrudescimiento de los mecanismos de coerción.

paradores, hogares, programas de contención- quedará en la responsabilidad de les niñes aceptar la intervención y modificar el curso de sus vidas. Esas alternativas ya descritas como insuficientes, fragmentadas y adultocéntricas muestran su incapacidad para dar cuenta del propósito que las orienta, evidenciando que estas niñeces que se salen de la norma y apelan a la calle como parte de su lugar de vida “desafía saberes disciplinares y nos enfrenta al encuentro con nuestra propia ignorancia, exponiéndose de manera abrupta diversas nociones de infancia, de protección, de cuidado...” (Minnicelli, 2004, p. 134).

En este sentido, *estrategias de cuidado* y *proyecto de vida* dos categorías analíticas que entran en debate, en torno a esta situación. Pensar en la apelación al circuito calle-hogar-instituciones pone en tensión la noción tradicional de cuidado como una función del hogar, tanto como de la política pública.

Ambos son términos polisémicos y multidimensionales, ambos tienen un valor heurístico aún inexplorado. Con respecto al primero –*estrategias del cuidado*–, las interpretaciones van desde ubicarlo como una dimensión vincular/afectiva en las prácticas de salud, a remitirlo a la integralidad de sus prácticas; integralidad que se relaciona con experiencias horizontales, simétricas, participativas e intersectoriales. Para Faur (2014)

*(...) es comprendido como una actividad vital para el bienestar de la población y parte esencial de una organización social y política, en la que intervienen, además de sujetos individuales, instituciones públicas, privadas y comunitarias (...)* (p. 102).

Pensar que niñes y adultes desplieguen estrategias de autocuidado incluso al repeler intervenciones que se presuponen diseñadas especialmente pensando en su resguardo y bienestar opera a modo de denuncia acerca de lo inadecuado de esos diseños. Pero denuncia también la matriz *minoril* que contienen y establecen líneas de continuidad con el paradigma de patronato, presuntamente superado.

El *proyecto de vida*, por su parte, opera como categoría fundante para interpretar la identidad en la doble dimensión social-singular. La relación entre el escenario social en el que transcurren sus vidas niñes y adolescentes y las formas en que conciben, prefiguran -o nos sus futuros. Los aportes de D’Angelo (2004) permiten poner en tensión ambas dimensiones, dado que

*(...) la configuración, contenido y dirección del Proyecto de Vida, por su naturaleza, origen y destino están vinculados a la situación social del individuo, tanto en su expresión actual como en la perspectiva anticipada de los acontecimientos futuros, abiertos a la definición de su lugar y tareas en una determinada sociedad. (...)* (p. 6)

Con este análisis crítico de la situación, y frente a la ausencia de respuestas por parte de los responsables del área y el agravamiento de las condiciones de vida de les pibes, las estrategias

de lucha se multiplicaron: a la demanda de respuestas se sumaron acciones de visibilización de la problemática, así como la apelación a una herramienta jurídica: el amparo, demandando al Estado Provincial y Municipal para que implementara medidas concretas que resuelvan la acuciante situación de los chicos.

En este punto, como equipo de Cátedra, asumimos el compromiso de sumarnos a la estrategia de lucha que se gestaba, concretamente, con la batalla judicial, exigiendo el cumplimiento de las garantías y derechos consagrados en los instrumentos de promoción y protección de los derechos de la niñez.

## **Colectivización de las demandas y judicialización de la política social**

En este apartado, nos enfocaremos en las estrategias que se pusieron en marcha a partir de dos procesos que se integraron en la búsqueda de respuestas, para la complejidad de las situaciones planteadas: la colectivización de las demandas y la judicialización de los derechos fundamentales de las niñeces.

Recuperamos particularmente aquellas líneas que se relacionan directamente con la participación de la cátedra en la búsqueda de alternativas, en un camino compartido y a la vez diverso y escabroso.

La colectivización de demandas, en este caso, puede ser pensada como el anudamiento de dos dimensiones: una dimensión vinculada con el cuidado y las estrategias de sobrevivencia y otra, vinculada con una noción del derecho como campo de disputa, ambas, indudablemente, de carácter político.

En la primera dimensión, es necesario subrayar que la colectivización es un camino iniciado por el grupo que originan esta experiencia. El resguardo en una grupalidad aún precaria y frágil opera como estrategia de sobrevivencia, el reconocimiento de una pertenencia en común, más allá de sus singularidades, se constituye en una práctica de cuidado. Entendiendo que la misma engloba actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la reproducción humana para vivir en sociedad (Rodríguez Enríquez y Marzoneto, 2016).

En este punto, pensamos en estrategias comunes de cuidado y autocuidado ante situaciones percibidas como amenazantes. En este caso, las prácticas estigmatizantes y criminalizadoras que fueron enunciadas previamente se constituyen más que en una amenaza, en un estado permanente de agresión y vulneración de derechos.

Para Seidman (2016), tratándose de personas en situación de calle, "...cuidar involucra enfrentar un sinfín de peligros potenciales y constituye una vigilia permanente..." habilitando el intercambio de experiencias, aprendizajes y malestares que se enfrentan en mejores condiciones contando con alguien con quien resistir.

Su forma de agruparse da cuenta de estas prácticas de cuidado, de a poco fueron buscando espacios alternativos en los cuales refugiarse y re agruparse a medida que eran desalojados. Sus formas de encontrarse y cuidarse direccionaron la demanda en términos colectivos.

La otra dimensión que configura la estrategia deriva de una perspectiva de totalidad que permite reconocer la interconexión entre las diversas expresiones de la cuestión social, trascendiendo lo fenoménico que se expresa en el etiquetamiento de la problemática como niños en situación de calle y permite rastrear la trama de componentes que se entrecruzan y se expresan en este emergente.

Desde este posicionamiento, el reclamo ante el Estado por los derechos incumplidos debía formularse en términos colectivos.

Para que esta estrategia se constituya alternativa, Matusevicius (2017) presenta los elementos sobre los cuales se asienta: reconocer los problemas sociales como expresión fenoménica de una estructura más amplia que los determina, identificar el conocimiento como herramienta de la práctica social, la confianza en la capacidad humana de constituirse en sujeto de la transformación social y política y, por lo tanto, la confianza en la posibilidad de transformación social, mediante la articulación entre lo micro y lo macro social.

La reforma constitucional de 1994 incorpora los pactos y tratados internacionales que integran el conjunto de normas de promoción y protección de derechos humanos, incluyendo la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez. Una década más tarde, se sanciona la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñez

No obstante, las modalidades de intervención -tanto estatales como provenientes del tercer sector- no parecen tener la capacidad de traducir los avances legislativos en propuestas eficaces, sosteniendo lineamientos estandarizados y desconociendo la heterogeneidad que la problemática contiene.

En este punto, es esencial situar las tensiones presentes en los procesos judiciales, toda vez que el andamiaje jurídico normativo estructura las relaciones sociales de producción. En este plano, el derecho como discurso del orden, se presenta como un conjunto de reglas y normas que establecen deberes y obligaciones para el conjunto de la sociedad, conformada por sujetos iguales. El derecho se erige como discurso hegemónico, monolítico e incontestable. Que

*(...) prohíbe las conductas que impedirían la reproducción de las relaciones sociales, y... obliga a la producción de las conductas requeridas para esa reproducción... es lo que confiere identidad a distintas formas jurídicas (...)* (Cortés, 2003, p. 31).

La categoría que establece esa pretendida igualdad, la ciudadanía, encubre la configuración desigual de un sistema sustentado en la apropiación privada de lo socialmente producido. Iamamoto (1997) afirma que

Una es condición de la existencia de la otra, aunque se nieguen mutuamente la igualdad y la ciudadanía. La ciudadanía, la igualdad y la desigualdad. La ciudadanía y las clases sociales como caras de la misma moneda y los derechos sociales que tienen como justificación la ciudadanía, aunque su fundamento sea la desigualdad de clase (1997, p. 106)

La problematización que formula Borgiani (2013), en referencia al lugar del derecho en el tratamiento de las expresiones de la cuestión social nos permite reinterpretar la apropiación que asume esta herramienta de organización y disciplinamiento social. Efectivamente, su propuesta radica en un proceso de ruptura con la noción de lo jurídico como determinante del espacio socio ocupacional ligado al *campo jurídico*. Recupera el esfuerzo colectivo por situar en lo jurídico, el locus de resolución de los conflictos por la imposición del Estado y explicitar que la partícula *socio es la expresión condensada de la cuestión social*, entendida como las expresiones en el cotidiano de las relaciones antagónicas que moldean el orden social vigente. En esta comprensión de lo socio jurídico ubicamos las estrategias legales para el reclamo por los derechos en pugna.

La agudización de los procesos de desposesión, el incremento de la *barbarie* resultante de la agudización de las contradicciones del sistema capitalista trae, entre múltiples y devastadoras consecuencias, una creciente apelación al tratamiento jurídico de las expresiones de la cuestión social que pueden ubicarse en dos dimensiones aparentemente contrapuestas: la judicialización de los conflictos sociales y la justiciabilidad de los derechos sociales. Ambas adquieren expresiones singulares y colectivas.

En el primer caso, observamos un incremento de la judicialización de la vida cotidiana, frecuentemente agravada con procesos de criminalización de la pobreza. En el caso de les niñas y adolescentes que inician esta historia, sus vidas dan cuenta de esta apelación a lo jurídico como forma de resolución, en ambas dimensiones. Perseguidos, hostigados, criminalizadxs individual y colectivamente. Ellxs y sus grupos de pertenencia. Y si ampliamos la mirada, observamos que hay sectores poblacionales que son destinatarios de estas estrategias. Ser joven y pobre, vivir en determinados territorios, alcanza para adquirir el estatus de *peligrosidad* que opera como disparador de estos procesos.

En el segundo caso, reclamar por derechos sociales en estrados judiciales se va constituyendo en una práctica cada vez más frecuente. Aquí, la retracción del Estado como garante de derechos elementales alienta la utilización del recurso jurídico como última instancia. En este caso, la acción de *amparo*<sup>83</sup> es un instrumento para reclamar la garantía de protección judicial de los derechos básicos, previstos implícita o explícitamente en la Constitución (Maraniello, 2011). Y su gestión admite las dos modalidades: individual y colectiva. No obstante, el amparo, como acción jurídica, contiene una connotación de clase y su análisis no puede ser ingenuo, toda vez que lo jurídico es el locus de resolución de los conflictos por la imposición del Estado (Borgiani, 2012). Es decir que las definiciones en este ámbito son, ante todo, políticas. Especialmente cuando se trata de reclamos colectivos que ponen en jaque a los organismos responsables de garantizar derechos:

---

<sup>83</sup> “La garantía de Amparo podrá ser ejercida por el Estado en sentido lato o por particulares, cuando por cualquier acto, hecho, decisión u omisión, proveniente de autoridad pública o de persona privada, se lesione o amenace, en forma actual o inminente con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta el ejercicio de los derechos constitucionales individual y colectiva. Art. 20, inc. 2, Constitución Provincial.

(...) no debemos caer en el absurdo de comprender los cambios legales desde una racionalidad formal-abstracta, como esferas recortadas de la totalidad social o como subsistemas sociales, desprovistos de relación entre sí (...) (Fasciolo, 2010, p. 16)

En este caso, los derechos afectados era la vida misma. Y pese a que se supone que el amparo es un procedimiento breve y de pronta resolución, los obstáculos interpuestos por los demandados (Estado provincial y municipal), extendieron los plazos de manera inusitada.

Se reseñan brevemente los momentos relevantes en el proceso judicial:

### **Año 2008**

En el mes de octubre de 2008, casi en simultáneo con la trágica muerte de Pedro O., se inicia la acción de amparo, presentado ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1, a cargo, en aquel momento del Juez Luis Arias.

En el documento se expresaba que la vinculación del Estado con estos niños fue siempre desde la represión, con detenciones constantes, produciendo una paradoja en la cual el Estado los criminaliza por situaciones que se originan en la omisión del propio Estado en su deber de implementar políticas de promoción y protección a las cuales está obligado.

Los derechos afectados y consignados en la acción de amparo son: el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, el acceso a una vivienda digna en condiciones de seguridad, y el derecho a crecer en familia, a no ser discriminados por condiciones propias o de sus padres, al descanso y esparcimiento, al juego y al desarrollo de actividades educativas y culturales.

En consecuencia, el amparo requiere la URGENTE constitución y puesta en marcha de la constitución de los Consejos, así como de una red de contención y abordaje de la problemática de los niños en situación de calle, y una medida cautelar innovativa urgente con respecto a niños y adolescentes del grupo de referencia, habilitando un lugar que opere como centro de referencia diurno y nocturno para niños y niñas con una suficiente dotación de profesionales (médico, psicólogo, especialista en adicciones). Que se garantice la presencia de profesionales que se desempeñen como operadores de calle, especializados en adicciones y en la problemática de violencia familiar. Y que garantice la urgente cobertura de las necesidades de alimentación y atención de la salud para ellos.

También se solicita la habilitación de una línea telefónica de 24 hs. a la que se pueda llamar en caso de emergencia. En materia educativa, se exige la realización de acciones conducentes para viabilizar el acceso igualitario de los niños y niñas al sistema educativo (formal y no formal). Del mismo modo, se reclama que se diseñen programas de revinculación con sus familias en los casos que sea posible y/o la implementación de un subsidio o ayuda económica para ellos.

### **Año 2009**

Ante la falta de respuestas, se interpone una nueva acción, denunciando la situación y solicitando sanciones conminatorias y denuncias penales contra los funcionarios. El 7 de mayo de 2009, el Juez hace lugar a la queja y resuelve declarar el cumplimiento parcial, dejando en claro



que es precisamente el Organismo Provincial de Niñez y adolescencia, junto con el Municipio de La Plata, quienes incumplen las medidas dispuestas, especialmente, en relación con el parador para los menores en situación de calle, el funcionamiento regular y continuo del servicio de atención telefónica, la implementación y ejecución de programas, la difusión de los derechos del niño y la presentación de informes periódicos. Los intima a resolver la cuestión, e imponiéndoles el pago de astreintes<sup>84</sup> y remite copia de las actuaciones a la fiscalía para que investigue si las omisiones verificadas constituyen delito.

### **Año 2010**

La Cámara de Apelación y Garantías de La Plata confirmó un fallo del juez Luis Arias en donde se le ordena al Estado provincial que instruya a la policía para que “se abstenga” de detener menores de 18 años por contravenciones. La presentación inicial fue realizada por Julián Axat, en su condición de defensor del fuero de responsabilidad penal juvenil, en octubre de 2008.

### **Año 2012**

Finalmente, la sentencia de primera instancia fue dictada el día 22 de mayo de 2012. Por su parte, la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata dictó sentencia el 7 de agosto de 2012. El fallo es condenatorio y determina que en el plazo de 6 meses, provincia y municipio deberán *realizar todas las acciones necesarias para la implementación efectiva del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño en la ciudad de La Plata*. Exigiendo las siguientes acciones:

3.1. Crear en un ámbito céntrico de la Ciudad, uno o más Paradores, de acuerdo a la demanda del sector, con suficiente infraestructura y personal idóneo para cubrir las necesidades básicas de alimento, higiene, descanso, recreación y contención, de los niños, niñas y adolescentes que requieran esta asistencia, sea en forma espontánea o a requerimiento de quienes pueden petitionar por ellos, disponible durante las veinticuatro (24) horas del día, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 6.3.2.d) del presente decisorio. Dichas instituciones deberán tener a disposición un equipo interdisciplinario integrado, como mínimo, por trabajadores sociales, psicólogos, abogados y médicos especialistas en clínica, pediatría, toxicología y psiquiatría. –

3.2. Crear un Servicio Hospitalario Especializado para la atención de la salud de niños con problemas de adicciones u otras afecciones a la salud, que garantice la atención adecuada durante las veinticuatro (24) horas del día, con profesionales idóneos, en particular trabajadores sociales, psicólogos y médicos especialistas en clínica, pediatría, toxicología y psiquiatría, con

---

<sup>84</sup> Las astreintes son sanciones pecuniarias, conminatorias y progresivas, que los jueces pueden imponer para impeler u obligar a la parte deudora de la prestación a cumplir in natura con aquello que el juez ha mandado en una resolución, mediante el pago progresivo de una suma de dinero. (Highton, E. 2004). En este caso, los obligados fueron el Ministro de Desarrollo Social de la provincia y el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de La Plata, bajo cuyas órbitas operaban las áreas de niñez. E incluyó a los agentes responsables de la liquidación de haberes, en la obligación de cumplir la sanción.

una capacidad suficiente para atender la demanda del sector, no sólo de aquellos niños institucionalizados, sino también de los que se presenten espontáneamente, con el alcance dispuesto en el considerando 6.3.3.f) de esta sentencia. –

3.3. Disponer la cantidad de automotores necesaria para efectuar todos los traslados que requieran los niños en situación de vulnerabilidad que se encuentren en la ciudad de La Plata, de acuerdo a lo establecido en el considerando 6.3.4.c) del presente decisorio. –

3.4. Implementar un servicio de atención telefónica destinado a la recepción de denuncias vinculadas con la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, durante las veinticuatro (24) horas del día, con disposición de operadores que brinden posibilidades concretas de solución de las problemáticas que se planteen, conforme a lo expuesto en el considerando 6.3.5.c). Asimismo, corresponde ordenar que los números de teléfono respectivos sean ampliamente difundidos periódicamente en los medios de comunicación masiva de mayor circulación en la ciudad de La Plata. –

3.5. Garantizar la disposición de operadores de calle en cantidad suficiente de acuerdo con las necesidades del sector, que comprenda a la división territorial (barrios) de la ciudad de La Plata, en base a lo dispuesto en el considerando 6.3.6.c). –

3.6. Difundir ampliamente en los medios de comunicación masiva de mayor circulación en la ciudad de La Plata, los principios, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el ordenamiento jurídico, a tenor de lo expresado en el considerando 6.3.7., a cuyos efectos, las Administraciones condenadas deberán afectar un porcentaje no inferior al veinticinco por ciento (25%) de todas las partidas presupuestarias destinadas a publicidad y/o propaganda oficial para el cumplimiento de la presente sentencia. –

En los considerandos, el juez manifiesta:

En síntesis, la presente causa refleja una tendencia a la construcción de políticas y programas centrada en la esfera retórica, que se renueva con el cambio de cada gestión, y que luego no tienen un impacto directo ni son capaces de transformar la vida de los niños que habitan la calle en la ciudad de La Plata. Todo lo dicho evidencia una imposibilidad absoluta de elaborar políticas con criterios de integralidad, universalidad, e interdependencia entre los diversos organismos, por lo que juzgo sobradamente acreditado que en el ámbito de la ciudad de La Plata no existen políticas eficaces de protección y promoción de derechos para la niñez y la adolescencia. (considerando 6º.3.1.4.).

Pese a la contundencia de estas afirmaciones y a las muertes de niños y adolescentes, pasaron aún 9 años sin que el poder judicial resolviera la cuestión de fondo. Y el Estado provincial y municipal continuó con la tendencia impuesta por las reformas neoliberales. Lejos de consolidar el enfoque de promoción y protección, Pantanalí (2016) afirma que “...actuó como sostén jurídico-ideológico ‘progresista’ ... que encubrió una profundización de los procesos que caracterizan las políticas neoliberales.” (2016, p.83), En su recorrido por el impacto de lo que denomina la *ofensiva neoliberal* en las políticas de niñez, la autora describe y analiza los procesos que

potencian el incumplimiento de la norma: tercerización de servicios, vaciamiento institucional, desfinanciamiento, precarizando, refilantropizando y reprivatizando las respuestas a las manifestaciones de la cuestión social.

En línea con estas respuestas, unos días después de este fallo, la Universidad, en este caso, mediante el accionar de la facultad de trabajo social, vuelve a apelar al más conservador de los mecanismos de disciplinamiento frente a las situaciones disruptivas protagonizadas por niñas y adolescentes. En este caso, con el argumento de que un adulto ingresa al predio, en horas del mediodía. En un comunicado, fechado el 28 de mayo de 2012, ubica las situaciones conflictivas de los pibes, junto con la irrupción amenazante de un adulto. Aun cuando apela a reafirmar el desarrollo del Programa de Seguridad Democrática como alternativa a estrategias represivas y/o de control social propias de la demagogia punitiva<sup>85</sup>, la estrategia comunicativa es, al menos muy poco feliz a la hora de proteger los derechos de los pibes.

El 7 de agosto, dicta sentencia la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata, revocando dos puntos importantes del fallo de primera instancia: el derecho a la salud mental y el derecho a que los medios masivos de comunicación no los estigmatice y colabore con el Estado en su protección y promoción. Esto implica una nueva demora porque generó una nueva instancia de reclamos, mientras las partes demandadas apelaban a todos los artilugios posibles para desarmar los reclamos.

Ese mismo año, en el marco de la reiteración de situaciones de muertes violentas de niños y adolescentes, la mayoría de ellas impunes y con fuertes sospechas de intervención policial, tiene lugar una audiencia pública, convocada por el mismo Juzgado, con el objeto de abordar uno de los puntos del fallo, el referido al abordaje integral de la salud de las niñas. La convocatoria se realiza con la finalidad de establecer estándares, protocolos de actuación, espacios o dispositivos terapéuticos, abordaje y tratamiento de los jóvenes con problemas de adicciones, en el marco del proceso. El disparador para esta convocatoria fue la situación de un niño, cuya madre había reclamado públicamente asistencia para su hijo, quien se hallaba en situación de consumo problemático y no hallaba respuestas por parte de los efectores de salud, en tanto estos servicios solo estaban destinados a mayores de edad.

Para esta oportunidad, la cátedra trabajó junto con los estudiantes en la elaboración de un relevamiento y caracterización de las políticas destinadas a las niñas, considerando el fallo y el planteo de la audiencia. Los aspectos relevados se reseñan en el siguiente listado:

- Políticas alimentarias implementadas bajo criterios selectivos, focalizados que no responden a las necesidades de alimentación de las familias destinatarias de dichos programas.
- Tercerización y refilantropización en la política estatal, expresado en la terciarización o privatización de espacios propios de la intervención pública, otorgando, por ejemplo, subsidios a distintas ongs para que se “ocupen” de la problemática de la niñez.

---

<sup>85</sup>[http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/articulo/2012/9/7/preocupacion\\_en\\_la\\_fts](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/articulo/2012/9/7/preocupacion_en_la_fts).

- Ausencia de política habitacional y por otro lado una política de persecución a familias sin vivienda que reclaman este derecho.
- Participación del Estado provincial y municipal en medidas represivas a niños y jóvenes en la calle, a través de las fuerzas de seguridad.
- Políticas sanitarias que no se centran en la prevención y promoción de salud, respetando la particularidad cultural-social de los ciudadanos.
- Infraestructura edilicia deficitaria; falta de personal; precarización e inestabilidad laboral en ámbitos estatales.
- Ausencia de instituciones y dispositivos específicos para la atención de situaciones ligadas al consumo problemático de drogas en niños y jóvenes.

Esta caracterización contrastaba fuertemente con los informes oficiales que decían haber resuelto las deficiencias, inconsistencias y vacancias señaladas en el amparo.

#### **Año 2014**

Tan contundente era el vaciamiento institucional que, para el año 2014, ante el desfinanciamiento del CTAI y un intento de trasladar el lugar de funcionamiento, se coloca una cautelar, en el marco del amparo, solicitando se deje sin efecto la medida y denunciando el incumplimiento de lo dispuesto en el fallo de 2012. El 14 de marzo, el Juzgado vuelve a fallar a favor de los derechos de las niñas y el Organismo Provincial de Niñez debe dejar sin efecto la medida.

No obstante, ante la resistencia del municipio a asumir las medidas impuestas judicialmente, una apelación interpuesta al fallo que los obligaba a implementar efectivamente las medidas de promoción y protección obliga a recurrir a la Suprema Corte.

#### **Año 2016**

Para este año, las niñas y adolescentes permanecían en el predio de la facultad de trabajo social. Por un lado, estudiantes y docentes mantenían con ellas una relación que les generaba cierta confianza. Al mismo tiempo, el reconocimiento de que el predio -por su carácter federal- no podía ser intervenido por la policía de la ciudad ni de la provincia, se configuraba como un espacio de cierta seguridad. Muchas de estas niñas estaban en situación de consumo problemático. Con el correr de las semanas, los episodios de desborde se sucedían con alarmante frecuencia. Esos episodios de desborde no eran sino gritos de auxilio. Su dolor se expresaba en enojo, en acciones que les ponían a ellas y a la comunidad en situaciones de riesgo. Una tarde, mientras dictábamos clases, se vivió uno de varios episodios dramáticos, en el cual un niño que no superaba los doce años, en un episodio de desborde, amenazaba con lastimar y lastimarse, ante el asombro y el estupor de los presentes. La respuesta institucional fue contundente. El Consejo Directivo resuelve prohibir el ingreso de niñas y adolescentes. Y un amplio sector de la facultad respalda la medida.

Habían transcurrido 8 años desde la expulsión del grupo de la facultad de humanidades. Habíamos iniciado la acción de amparo. Habíamos analizado la situación de salud mental, en relación con el consumo problemático en una audiencia pública. Habíamos elaborado documentos, analizado y problematizado la complejidad de la situación. Y nuevamente, niñas y adolescentes interpelan discursos y prácticas.

Tantos años, tantas comisiones, jornadas, documentos, relevamientos, debates... 7 pibes muertos, varias privadas de libertad... y como Universidad, repetimos la misma respuesta: expulsión de los pibes<sup>86</sup>, denuncia y apelación a los mismos efectores cuya incapacidad de dar respuestas habíamos evidenciado y expuesto exhaustivamente. Un conjunto de acciones se puso en marcha... después. No tuvimos la capacidad de anticiparnos al estallido. Como integrantes de la comunidad universitaria, perdimos la oportunidad de hacer la diferencia.

Pocos días más tarde, el 30 de junio, se llevó a cabo la audiencia pública en la sede de esta Suprema Corte<sup>87</sup>. En esta oportunidad, nuevamente, se trabajó con los estudiantes en la elaboración de un cuadro de situación que permita evaluar las políticas destinadas a la promoción y protección de los derechos de las niñas en territorio platense.

Reseñamos a continuación, brevemente los resultados expuestos en el documento presentado en la Suprema Corte:

**Sobre los Programas mencionados en el amparo:** los programas PAM – Programa de Abordajes Múltiples, CTD – Centro Terapéutico Diurno, SATI- Servicio de Atención y Tratamiento Integral, reabsorben al personal, tras la reforma normativa, pero se hallan vaciados financieramente, sin recursos humanos suficientes en cantidad y calidad, con escaso impacto en la atención de las problemáticas que dicen abordar. Todos ellos son de alcance local, no tienen ninguna incidencia en la Provincia de Buenos Aires. El PIC- Programa de Integración Comunitaria nunca fue implementado, más allá de la capacitación al personal. Por su parte, el CTAI- Centro de Tratamiento Ambulatorio Integral, ha sufrido los embates de desfinanciamiento que se evidencian en la acción incluida en el presente amparo. Por su parte, la falta de recursos producto de la deuda del Estado provincial con la Obra del Padre Cajade provocó que cuatro centros comunitarios: las casas de los niños “Madre Pueblo” y “Chispita”, “Casa de los Bebés y Casa Joven, cerraran de manera temporal. En el caso de los operadores de calle, el Municipio reconoce contar con 14 operadores. Las precarias condiciones de trabajo en que se encuentran ocasionan una permanente fluctuación de estos trabajadores, perdiendo una valiosa experiencia y forzando prácticas ineficaces e iatrogénicas.

**Sobre Salud Mental y consumo problemático de sustancias:** un primer obstáculo es la falta de datos estadísticos oficiales al respecto en la Provincia y en el Municipio. En los servicios

---

<sup>86</sup> <https://www.laizquierdadiario.com/La-facultad-de-Trabajo-Social-de-la-UNLP-expulsa-a-chicos-en-situacion-de-calle>

<sup>87</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=9KNkfuLRaHq>

públicos de salud se ha observado un incremento en las demandas de intervención ante situaciones de intento de suicidio y conductas autolesivas, como así también por consumo problemático de sustancias en niños/as y jóvenes entre 12 y 15 años. Respecto de la primera de estas situaciones podemos mencionar que la mayoría de las personas asistidas son mujeres adolescentes, que llegan a la internación a partir de la ingesta de psicofármacos –en los casos de intentos de suicidio-, o por cortes, lesiones o ideaciones –en los casos de conductas autolesivas-. Asimismo, se observa que, en muchas situaciones de intentos de suicidio, habían preexistido conductas autolesivas que no fueron asistidas por servicios de salud y/o que solo se asistieron en la urgencia.

En relación con el consumo problemático de sustancias, la mayoría de las personas asistidas son varones adolescentes, en situación de calle o que permanecen la mayor parte del tiempo en espacios públicos, sin referencia institucional y/o familiar. Muchos de ellos tienen consumos permanentes, combinando diversas sustancias.

Los servicios de salud y niñez han sido progresivamente desfinanciados, lo cual imposibilita su implementación mínima. La atención de los servicios de salud especializados se limita a la urgencia en la internación –dejando por fuera las tareas de prevención, y de seguimiento ambulatorio-, mientras que otros efectores de salud generales y/o de atención territorial específica – como el caso de los CPA-, se niegan a brindar atención argumentando carecer de formación específica para el trabajo con niños, niñas y adolescentes. Por su parte, los Servicios de niñez se niegan a realizar seguimientos ante estas problemáticas por carecer de recursos materiales y humanos para ello.

Esta situación expresa dos cuestiones centrales, por un lado, la ausencia de dispositivos para el trabajo con niños/as y adolescentes que requieren de atención especializada, permanente y continua, y, por otro lado, la imposibilidad de pensar en abordajes interinstitucionales e intersectoriales.

Las consecuencias más evidentes de esta situación para la población asistida es la extensión innecesaria de las internaciones, la ausencia de seguimiento y/o los cambios arbitrarios en las modalidades terapéuticas delimitados con base en los recursos disponibles, el agravamiento de los padecimientos –expresados por un lado en la reiteración de los intentos de suicidio, y por otro lado en la agudización del consumo y de sus efectos-, la escasez de medicación y de personal, la precariedad en el trabajo con los referentes afectivos, la ausencia de atención oportuna, y las derivaciones fallidas.

La ausencia de comprensión de la problemática en amplios sectores del sistema involucrado -salud y niñez- genera prácticas culpabilizantes que se centran en una moralización del problema, situando el eje de la intervención en “problemas de conducta” y no en las consecuencias del consumo de sustancias que deterioran la vida de niñas y adolescentes. Así recurren a estrategias de “domesticación” mediante tratamientos centrados en la conducta, un sistema de premios y castigos para estimular el “buen comportamiento”

**Sobre los niños en el territorio barrial:** en el abordaje territorial en los barrios del Gran La Plata, se toma como una de las fuentes de información al Programa de Extensión Universitaria

“Consultorios Jurídicos Gratuitos”<sup>88</sup>, implementado en los barrios de Malvinas, San Carlos, Cementerio, Tolosa, Los Hornos, Altos de San Lorenzo, Mercadito y Villa Elvira del partido de La Plata y en la localidad de Berisso. En estos años desde los consultorios se han advertido emergentes de las distintas problemáticas que afectan la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

- falta de efectores de atención de la salud con recursos materiales y humanos suficientes para fortalecer estrategias de prevención y atención,
- escuelas con carencias institucionales que afectan el acompañamiento singular del proceso de enseñanza aprendizaje,
- muy escasos jardines maternos públicos (lo que dificulta el adecuado cuidado de los niños más pequeños en el horario laboral de los adultos responsables de los mismos, o restringe su posibilidad de trabajo),
- cada vez más escasa respuesta a la cobertura de las necesidades nutricionales básicas de la población pobre e indigente, con lo cual se compromete el desarrollo y crecimiento de los niños,
- acceso informal a la vivienda que redundo en alquileres a costo elevado de viviendas muy precarias e insalubres, la convivencia de varias familias en una misma vivienda, la construcción de casillas precarias y sin servicios en zonas periféricas.
- A su vez, no se ha revertido la falta de trabajo formal, la discontinuidad en los ingresos dificulta la sustentabilidad de las estrategias de sobrevivencia de las familias.

Ante estas dificultades suele recaerse en la judicialización de situaciones familiares problemáticas, luego de años de intervenciones fallidas que no dan respuesta a las necesidades concretas de los implicados, recargando a la familia de una responsabilidad que la excede y da cuenta de problemas estructurales en su génesis y falta de políticas adecuadas en su cronificación. En muchas de las familias con las que se ha trabajado durante estos años se evidencian generaciones con precariedad laboral y falta de acceso a la vivienda, la educación y la salud.

Se evidencia que se siguen reproduciendo viejas prácticas, como la lógica de la derivación que en vez de responsabilidad genera una des-responsabilidad. A su vez instituciones vinculadas a la niñez se corren de sus obligaciones haciendo cargo a otros actores, reproduciendo nuevamente la lógica de la derivación.

Es importante destacar también cómo se encuentran estas instituciones, sin recursos que garanticen la efectividad del principio de corresponsabilidad dando cuenta que las condiciones no están garantizadas para proteger derechos.

Podemos referenciar la existencia de programas sin presupuesto, los escasos recursos humanos dedicados a la política pública de niñez debido a los bajos salarios y condiciones laborales

---

<sup>88</sup> El proyecto de extensión nace como búsqueda de facilitar el acceso a la justicia de la población, ya que la centralización territorial de las defensorías es un obstáculo para la población más vulnerable.

desfavorables, precarización laboral que se traduce en la escasa permanencia de los profesionales en los ámbitos de niñez, especialmente en el municipal, obstaculizando la continuidad en el tratamiento de las situaciones problemáticas, deteriorando seriamente la calidad del abordaje.

Se verifica un desfasaje de criterios de articulación con dispositivos estatales, la ausencia de lugares acordes a las necesidades de los niños que se encuentran atravesando una situación de vulneración. Muchas veces las acciones son aisladas, desarticuladas, generando sobre intervenciones, es decir prácticas inconexas y sin ningún resultado.

Muchos niños quedan así al acecho, a la peligrosidad de la calle, las drogas, la prostitución y la trata; otros pasan a ser sostenes de sus familias: salen a trabajar o a mendigar. Otros son cooptados por adultos para la venta de estupefacientes o como mano de obra para ilícitos en connivencia con la policía. Cientos de chicos circulan hoy por las calles de la ciudad, limpiando autos, vendiendo estampitas, pidiendo monedas que, en muchos casos sirve para ayudar a sus padres (desocupados), en un país que les ha dado la espalda y los excluye sistemáticamente del modelo de producción y educación.

Los niños rompen los lazos con las familias, pero también con las escuelas y todo tipo de institucionalidad, excepto las represivas.

**Niños en situación de calle:** la situación de calle implica que los niños están atravesados por la pobreza estructural de sus familias, y estando en esta situación sufren el maltrato de la discriminación social. Por otra parte, conlleva a que los niños se hallen desafiados de todo contenido institucional, de esta manera se encuentran impedidos de acceder a los satisfactores de sus necesidades básicas como la alimentación, vivienda, educación, salud, entre otras.

Que un niño se encuentre en situación de calle significa que éste deambula o trabaja en la calle la mayor parte del día y por ello, está expuesto a una serie de amenazas de la realidad misma. El consecuente vaciamiento en los servicios locales que deben trabajar con las familias de los chicos para promover que los mismos regresen con ellos. Si esta tarea no puede darse (por falta de recursos de todo tipo) las medidas de abrigo van a devenir en próximas situaciones de adoptabilidad. Tenemos ejemplos desde los consultorios donde se logró apelar a la decisión de medida de adoptabilidad demostrando que no se habían agotado los recursos de trabajo con las familias de los niños.

Otra cuestión es que las medidas de abrigo de ninguna manera pueden fundamentarse en las condiciones económicas de las familias, por lo tanto, todas las medidas para que gocen de la debida legalidad se sostienen en las condiciones subjetivas, capacidad en el ejercicio paterno-materno, etc. Ante la falta de políticas que den respuesta a las condiciones materiales de las familias, sin duda se invisibilizan y se coloca la responsabilidad en la “subjetividad” familiar.

Ese día de presentación del documento en la Suprema Corte, se solicitó incluir en el amparo a las niñas alojadas en Unidades Carcelarias junto a sus madres, dando testimonio de la muerte de un bebé que fallece en la Unidad 33, con apenas 20 días de vida.



**2019**

Los estragos producidos por 4 años de gestión neoliberal ortodoxa provocaron que se apelara a una nueva instancia tendiente a acelerar el proceso judicial. Llevábamos 11 años sin respuestas definitivas. En el requerimiento se ponía de relieve la ausencia de respuestas por parte de un Estado que *los abandonó, los castigó, los penalizó, los golpeó, los hostigó, los encerró y les puso muerte -propia y ajena- en sus manos.*

**2020**

Finalmente, en marzo de 2020, la Corte confirma el fallo inicial ordenando: 1) La creación y puesta en funcionamiento de un Servicio Hospitalario Especializado para la atención de la salud de niños con problemas de adicciones y 2) La amplia difusión de los principios, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados por el ordenamiento jurídico con asignación específica y prioritaria de recursos a tal efecto.

**Para un cierre provisorio**

La gravedad de los sucesos reseñados tuvo infinitas derivaciones. Un largo camino, de avances y retrocesos, de marchas y contramarchas, de nuevos actores y estrategias, más de 12 años de una historia que no acaba. Desde un comienzo impreciso, las formas de actuación fueron más espontáneas que organizadas, paridas al calor de los acontecimientos, amalgamando una multiplicidad de estrategias que fueron configurando un modo peculiar de afrontar los procesos que se sucedían sin pausa y sin tregua, con una crudeza que no daba respiro.

Fuimos parte de un momento histórico que mostró las consecuencias de la barbarie y la lucha fue tenaz por lograr construir alternativas diferentes para ese grupo de niños y adolescentes, para quienes no hubo ni justicia ni reparación.

Dos certezas recorren estas páginas.

La primera certeza nos convoca como parte de la comunidad universitaria y nos presenta el desafío de propiciar espacios de construcción de saberes que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más desfavorecidos. Tratando de habilitar la escucha y deconstruir categorías plagadas de apelaciones axiológicas, y reconocer que *“Los chicos de la calle existen como categoría creada por el discurso social para nombrar la inoperancia en el contexto de producción de esta situación* (Minnicelli, 2004, p. 135), esa inoperancia que se oculta históricamente bajo un doble proceso: toda expresión de la cuestión social en la cotidianidad de los sujetos destinatarios de la intervención estatal es tamizada por el lente moralizante, que construye categorías sobre las cuales intervenir -familias problemáticas, niñeces vulnerables, situaciones crónicas, sujetos demandantes. Así, una vez que se construye la etiqueta, se formula una respuesta acorde, situando la responsabilidad final en los destinatarios. Así se abre el camino para la judicialización de la vida cotidiana de un segmento poblacional creciente. Sobre este

fundamento, la edificación exitosa de sujetos criminalizables o simplemente, vida nuda, desinvestida de toda condición humana. Cómo crear lazo con quienes transitan en la niñez con experiencias desubjetivantes, arrasadoras, que los sitúan *a merced de lo que acontezca habiendo minimizado al máximo la posibilidad de decir no...* un completo y absoluto estado de indefensión, con un doble despojo: incapaz de decidir y, en consecuencia, incapaz de responsabilizarse. Como contrapartida, Duschatzky y Corea (2004) nos proponen pensar en prácticas de resistencia como una estrategia de *abroquelarse* para protegerse.

Como Universidad, frente a los sucesos más agudos, implementamos las mismas respuestas que podía haber esgrimido cualquier vecino: denunciar formalmente las situaciones de “inseguridad”, expulsar a niños y adolescentes, y dejar en manos del organismo de aplicación la responsabilidad de implementar alguna respuesta, perdiendo una oportunidad única quizás de construir formas de tratamiento del problema de la niñez desamparada en una clave diferente que implicara procesos novedosos y sobre todo humanos.

Nos desafía al ejercicio de anticiparnos y construir alternativas, no solo aportando al diseño de políticas públicas, sino dando la disputa en términos éticos, políticos e ideológicos. Fortaleciendo la construcción de un conocimiento riguroso y situado sobre las expresiones contemporáneas de la cuestión social. Abriendo, además, un proceso de autocrítica con el compromiso de generar procesos de ruptura implica anticiparse a los sucesos. Y construir los cimientos para que la alternativa deje de ser la proscripción y expulsión de las niñeces, reforzando en ellos el desamparo del no lugar.

La segunda certeza, como parte del colectivo profesional, nos desafía a asumir la doble dimensión trabajador asalariado y de intelectual orgánico, asumiendo la responsabilidad de *contribuir en la lucha por la dirección social y cultural* de las clases fundamentales (Iamamoto, 1997). La intervención en la vida cotidiana de estos niños y adolescentes, así como de sus familias, configura un espacio privilegiado para comprender cómo impactan y formatean sus vidas las diversas expresiones de la barbarie contemporánea. De qué modos, en qué medida, las determinaciones del modo de vida delimitan estas singularidades. Y en el mismo proceso, se expone con crudeza la ineficacia de la política pública para responder a las necesidades aún más urgentes e impostergables, proporcionando elementos para desnaturalizar y comprender los efectos criminalizadores de las políticas sociales acuñadas en la fase contemporánea del capitalismo.

La posibilidad de cuidar efectivamente de las niñeces exige definiciones políticas concretas. Una política social efectiva en el reconocimiento de derechos que garantice el acceso y disfrute a los mismos. Lo cual -en tiempos en los que las contradicciones se agudizan y la acumulación por desposesión arrasa toda forma de vida, exige de la organización y la lucha sin claudicaciones. Para lo cual, la colectivización de demandas constituye una estrategia insoslayable que permite problematizar y trascender la *encerrona trágica* en la que nos vemos entrapados como profesionales, cada vez que nos convocan a distribuir migajas o a atender situaciones estalladas solo con la palabra.

En la experiencia reseñada, promovió la organización de un amplio arco de organizaciones comprometidas en la disputa por respuestas reales ante el despojo cotidiano de crecientes contingentes de niñas y adolescentes sumidos en condiciones de vida indignas. Esta pelea contiene un doble desafío. Por un lado, la demanda de condiciones de vida dignas. Por otro lado, la disputa de sentidos que habiliten otras prácticas. Los límites que encontramos no se agotan en la falta de financiamiento o en la insuficiencia de las respuestas. Se trata, fundamentalmente de una posición que interpele los sentidos consolidados acerca de las niñas peligrosas y sitúa enfáticamente que las niñas son los sujetos a proteger, no de quienes hay que proteger a algún sector social.

La ampliación del Estado penal determina que cada vez más niñas y adolescentes sean destinatarios de procesos punitivos que operan como respuesta estatal frente a la precariedad en sus vidas; siendo capturados para alguno de los mega negocios que contribuyen a los procesos de acumulación de capital en este caso el negocio de la in-seguridad.

El *amparo* se constituyó en una herramienta jurídica cuyo potencial va atado a la capacidad de lucha de los movimientos populares. Como todo instrumento jurídico normativo responde a la estructura patriarcal, heteronormada y adultocéntrica propia de la justicia. Su vitalidad le es conferida por aquellos que la encarnan desde una concepción crítica del derecho, entendido como un campo de disputa.

De ninguna manera podemos dar por sentado que la pelea en estrados judiciales sea la llave que abra caminos hacia más y mejores políticas sociales. Pero en tiempos críticos, ninguna estrategia puede ser desestimada a priori. Así, los procesos de judicialización de las políticas sociales se constituyen en una alternativa, toda vez que se integren en una estrategia más amplia y no se agote en sí misma. Sin la vitalidad de los movimientos de lucha y resistencia, es apenas letra muerta. Así como la ley de promoción y protección sentó bases normativas para horadar el adultocentrismo, la judicialización de la política social es un camino para encontrar algunas rupturas en la forma instituidas de la política social que siempre van atadas a las limitaciones que los sectores hegemónicos imponen.

A 12 años de haber iniciado el proceso y a un año de que la Corte fallara dando legalidad jurídica a una demanda que tuvo legitimidad desde su origen, nos damos esta tarea porque entendemos que los derechos se paren en la lucha y en la resistencia. Porque apostamos a un mundo en el que quepan todos los mundos, porque la utopía sigue en el horizonte, no de modo romántico ni ingenuo, sino con la tenacidad que se cimienta en la certeza de que este estado de barbarie puede y debe ser combatido con todas las herramientas disponibles, aún la jurídica -por clasista, patriarcal y adultocéntrica que sea- mientras los movimientos de organización y lucha popular logren parir otras formas de justicia.

## Referencias

- Badenes, D. (2009a). *Un estigma con-sentido. Derecho a la ciudad y violencia mediática: el caso de los "chicos de la glorieta"*. Revista *Questión*, revista especializada en Periodismo y Comunicación (Vol. 1, nº 21). Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de : <https://www.perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/709/612>
- Battistessa, O. y Matusевич, J. (2016). *Del padecimiento individual a la participación y organización vecinal en torno al derecho a la vivienda. Una experiencia desde el sector salud*. Recuperado de <http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/41.pdf>
- Borgianni, E. (2013). *Para entender el Servicio Social en el área sociojurídica*. São Paulo: En la Revista *Servicio Social y Sociedad*, Nº 115.
- Calligo, R (2016) *Te escriben, te escrachan y te ensucian. El estigma policial/mediático de la "banda de la frazada" en la voz de los sujetos criminalizados*. Recuperado de <http://se-dici.unlp.edu.ar/handle/10915/70809>
- Correas, O. (2003) *Acerca de los Derechos Humanos. Apuntes para un ensayo*. México: Ediciones Coyoacán.
- D'Angelo Hernández (2004) *Proyecto de Vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social*. Dr. Ovidio S. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20120827125359/angelo8.pdf>
- Daroqui, A (2008). *Administración punitiva de la exclusión*. ponencia Recuperado de <http://webiigg.sociales.uba.ar/inaju/publicacionesn.html>.
- Di Giorgi, A. (2005). *Tolerancia cero, Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Valencia, España: Virus editorial.
- Duschatzky, S y Corea, C. (2004). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Bs As.: Ed. Paidós
- Faur, E. y Brovelli, K. (2020). Capítulo Del cuidado comunitario al trabajo en casas particulares. ¿Quién sostiene a quienes cuidan? en *Cuidados y mujeres en tiempos de covid19. la experiencia argentina*. CEPAL.
- Esquivel, V., Faur, E. Jelin, E (2012) *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires: IDES.
- Fasciolo, M. I. (2010) Centros Cerrados: un espacio de inserción laboral del Trabajo Social. En: *Plaza Pública. Revista de Trabajo Social de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires*. Año 3 Número 4.
- Galimberti, C (2010). *Acción colectiva y derechos de la niñez: la conformación de la asamblea permanente por los derechos de la niñez en la ciudad de La Plata*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. La Plata. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología.

- Grassi, E. (2003). *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame* Tomo I. Bs. As.: Espacio Editorial.
- Iamamoto, M. (1997) *Servicio social y división del trabajo*. San Pablo, Brasil: Ed. Cortez.
- Korol, C. (2009). *Criminalización de la pobreza y de la protesta social*. Bs. As: Ed. El Colectivo
- Maraniello P. (2011). *El amparo en Argentina. Evolución, rasgos y características especiales*. Recuperado de <https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/78>
- Massa, L. (2010). *Estrategias de reproducción social y satisfacción de necesidades. Parte I: Controversias conceptuales, polémicas prácticas*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3650070>
- Minnicelli (2004). *Infancias públicas. No hay derecho* (2004). Bs. As.: Noveduc.
- Netto, P. (1997). *Capitalismo monopolista y servicio social*. San Pablo, Brasil: Cortez Editora.
- Netto, P. (2009). La concretización de derechos en tiempos de barbarie. En: Borgianni, Montañó, C. *Coyuntura actual, latinoamericana y mundial: tendencias y movimientos*. San Pablo: Cortez Editora.
- Pantanalí, S. (2016) *ofensiva neoliberal y política de niñez y adolescencia. Estrategias del Trabajo Social crítico para su enfrentamiento*. La Plata: Dynamis.
- Pastorini, A. (2004). ¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites en la categoría “concesión-conquista”. in Borgianni, E y Montañó, Carlos (org) (2004). *La política social hoy*. (pp207-231) 2da edición, Cortez Sao Paulo.
- Pavarini, M. (2009) *Castigar al enemigo Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Quito: Flacso.
- Rodríguez Enrique, C., Marzonetto G. (2015). Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. En: *Revista Perspectivas de Políticas Públicas* Año 4 N° 8 (Enero-Junio 2015) ISSN 1853-9254.
- Seidmann, S, Di Iorio, J; Rigueiral, G; Gueglio Saccone, C. (2016). *El cuidado en personas en situación de calle. Una perspectiva ética y política*. Fac. de Psicología – UBA. Anuario de Investigaciones / VOL. XXIII, pg. 163-172
- Senatore, A. (2014) La familia como sujeto de intervención. Procesos de judicialización de la vida cotidiana. En Mallardi, M. *Procesos de intervención en trabajo social. contribuciones al ejercicio profesional crítico*. La Plata: Colección debates. CATBA.
- Talamonti, P. (2012). *Niñez en situación de calle: Reflexiones a partir de dos experiencias de intervención*. VII Jornadas de Sociología de la UNLP, 5 al 7 de diciembre de 2012, La Plata, Argentina. Argentina en el escenario latinoamericano actual: Debates desde las ciencias sociales. EN: Actas. La Plata: UNLP-FAHCE. Recuperado de : [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.2288/ev.2288.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.2288/ev.2288.pdf)
- Topalov, C. (2004): De la „cuestión social” a los „problemas urbanos”: los reformadores y la población de las metrópolis a principios del Siglo XX en DANANI, C. Organizadora: *Políticas Sociales y Economía Social: debates fundamentales*, Bs. As: UNGS / Editorial Altamira / Fundación OSDE.
- Wacquant, L (1999) *Las cárceles de la miseria*, Manantial, As. As.

## Documentos consultados

Fallo del Juzgado Contencioso administrativo al Amparo (R)-15928-"ASOCIACION CIVIL MIGUEL BRU Y OTROS C/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PCIA. DE BS. AS. Y OTRO/A S/ AMPARO". La Plata, 22 de Mayo de 2012. Recuperado de [https://www.jur-soc.unlp.edu.ar/documentos/extension/sentencia\\_asociacion\\_bru.pdf](https://www.jur-soc.unlp.edu.ar/documentos/extension/sentencia_asociacion_bru.pdf)

Fallo de la Cámara Contencioso Administrativo, haciendo lugar a la apelación del Municipio contra el fallo. Recuperado de [https://classactionsargentina.files.wordpress.com/2020/04/2012-08-03-cca-lp\\_asoc-miguel-bru-derecho-nic3b1ez-estructural.pdf](https://classactionsargentina.files.wordpress.com/2020/04/2012-08-03-cca-lp_asoc-miguel-bru-derecho-nic3b1ez-estructural.pdf)

Fallo SCBA <https://juba.scba.gov.ar/VerTextoCompleto.aspx?idFallo=173388>

Resolución 3341/19 de la SCBA. Recuperado de <https://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?expre=Adopci%F3n%20de%20medidas%20frente%20a%20las%20graves%20condiciones%20de%20detenci%F3n%20en%20comisar%EDas,%20al-caid%EDas%20y%20unidades%20del%20Servicio%20Penitenciario%20Bonaerense.&veradjuntos=no>.